



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 699.-** Aprobación de la ampliación del plazo de "Ejecución de nuevo pabellón polideportivo Díaz Flor", suscrito con TRAGSA. **Pág. 2106**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDA AUTÓNOMA DE CEUTA

- 708.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pág. 2108**

- 709.-** Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 17 plazas de Celador-Vigilante, mediante el sistema de concurso-oposición libre. **Pág.2108**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 702.-** Notificación a Servicios y Limpiezas S.A., a Trabajo y Empleo S.L. y a Serlvicon Limpieza S.L., en Seguridad Social 436/2016. **Pág. 2113**

- 703.-** Notificación a D. José Manuel Muñoz Ortega, en Procedimiento Ordinario 23/2018. **Pág. 2113**

- 704.-** Citación a Conserman S.L., en Procedimiento Ordinario 276/2019. **Pág. 2114**

- 705.-** Notificación a Anbofe S.L., en Despido/Ceses en General 150/2019. **Pág. 2114**

- 706.-** Notificación a Anbofe S.L., en Despido/Ceses en General 328/2019. **Pág. 2115**

- 707.-** Citación a Anbofe S.L., en Procedimiento Ordinario 316/2019. **Pág. 2116**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA

- 700.-** Notificación a D. Jamal Boukhrais, en Pieza de Medidas Provisionales Coetneas 362/2019. **Pág. 2117**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

- 701.-** Notificación a D^a. Loubna El Khattabi, en Divorcio Contencioso 234/2019. **Pág. 2117**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

699.- La Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a. Lorena Miranda Dorado, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-6-2019 (modificado por Decreto de 18 de octubre de 2019), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO:

La encomienda de gestión de las mencionadas obras fue aprobada por Decreto del Consejero de Turismo y Deporte de 26 de diciembre de 2017, con un presupuesto de 7.871.996,36 euros, mediante Encomienda de Gestión a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P (en adelante TRAGSA).

En fecha 20 de febrero de 2018, se suscribe el acta de replanteo y de inicio de las obras por los Directores de obra, y la empresa constructora, según obra debidamente en el expediente administrativo.

Con fecha 6 de febrero de 2018, se publicó en el BOCCE ordinario n.º 5754, el Decreto por el que se aprueba la Encomienda de Gestión.

El plazo de ejecución de la obra, según consta en la encomienda de gestión y en la parte dispositiva del Decreto por el que se aprueba la misma, es de trece meses, a contar desde el momento de la firma del acta de comprobación de replanteo, es decir, hasta el 20 marzo de 2019.

En fecha 27 de febrero de 2019, se solicita por TRAGSA la ampliación del plazo de ejecución de 8 meses, hasta el 20 de noviembre, amparada la misma, en la redacción y ejecución de un modificado del encargo por inadecuación del proyecto y de las especificaciones de la prestación por causas objetivas, así como por fuerza mayor que imposibilitan la realización de la ejecución de las obras definidas en el proyecto en los términos inicialmente definidos.

Mediante Decreto de 18 de marzo de 2019, se aprueba la ampliación en ocho meses hasta el 20 de noviembre de 2019.

En fecha 27 de septiembre de 2019, se solicita por parte de TRAGSA, ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2020, por estar pendiente la aprobación de Decreto de encargo de redacción del proyecto modificado, lo que implica no poder acometer unidades afectadas por el modificado.

Con fecha 28 de octubre de 2019, la Dirección Facultativa emite informe en el que analiza técnicamente los motivos señalados por TRAGSA y considera conveniente que sea autorizado por parte del órgano competente ampliar el plazo de ejecución, estableciendo como fecha de finalización de las obras el 30 de junio de 2020, plazo suficiente para la ejecución de las obras contempladas, una vez aprobado el proyecto modificado pendiente de autorización.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en la actualidad Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017)

La disposición Adicional Vigésimo Cuarta, que regula el régimen jurídico de TRAGSA.

SEGUNDA.- El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que desarrolla el Régimen Jurídico de TRAGSA, y establece en su artículo 2: “*TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las Ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco...*”.

TERCERA.- Los acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas de 31 de marzo de 2017, y de 30 de noviembre de 2018, por los que se dan conformidad al procedimiento administrativo para la tramitación de las Encomiendas de Gestión con TRAGSA y sus filiales, en el primero, y modificación del procedimiento administrativo para la tramitación de los Encargos a TRAGSA y su filial, en el segundo.

El Convenio Marco de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S-M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Las Encomiendas de Gestión que se celebren entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y TRAGSA y su filial TRAGSATEC, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda, 4.2, del Convenio Marco de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y TRAGSA y TRAGSATEC, podrán ser prorrogadas cuando sea necesario para la consecución del objeto de la misma.

CUARTA.- Posibilidad de prorrogar las encomiendas de gestión.

Las Encomiendas de Gestión que se celebren entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y TRAGSA y su filial TRAGSATEC, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda, 4.2, del Convenio Marco de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y TRAGSA y TRAGSATEC, podrán ser prorrogadas cuando sea necesario para la consecución del objeto de la misma.

En el presente caso, la petición de ampliación del plazo se ha solicitado con antelación a la terminación del plazo concedido por Decreto del Consejero de Turismo y Deporte. Y el informe elaborado por la Dirección Facultativa en fecha 28 de octubre de 2019, considera conveniente la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2020.

Ante la ausencia de norma aplicable a las ampliaciones de plazo de las encomiendas de gestión de manera residual, acudimos a lo establecido para el régimen general de contratos de las Administraciones Públicas.

En este sentido la Sentencia del TS de 03/12/1984, con respecto a la prórroga en el ámbito de los contratos que celebran las Administraciones Públicas, establece que:

“... la Administración puede conceder por sí dicha prórroga, con imposición si procede de las penalidades previstas y optar por resolver el contrato una vez fenecido el plazo inicial, de cuya dualidad de posibilidades, al no instar oportunamente dicha resolución, indudablemente optó, al menos presuntamente, por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando lugar al otorgamiento de una prórroga tácita, considerando como válida – por deducida de la propia conducta de la Administración – por las sentencias de este Alto Tribunal de 4 de marzo de 1963, 23 de junio de 1978 y 31 de marzo y 21 de junio de 1980”.

Sentado lo anterior, cabe añadir que la Jurisprudencia ha admitido la prórroga tácita por no darse a la petición y obtención expresa de la prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, entendiendo que, al no instar la Administración oportunamente la resolución, presuntamente, opta porque la prestación se produzca fuera del tiempo previsto (STS de 20 de junio de 1994).

En cuanto a la prohibición de la prórroga tácita de los contratos, el informe 6/09, de 18 de marzo de 2009, emitido por la Abogacía del Estado, recoge de manera expresa esta distinción entre plazo de duración y plazo de ejecución.

A tenor de este criterio, la prohibición de prórroga tácita de los contratos, introducida en la LCAP, la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, sólo es respecto de contratos con plazo de duración.

Así, en el artículo 67 de LCSP, similar al actual artículo 23.2 de la LCSP (actual), prohíbe la prórroga tácita del “Plazo de duración” de los contratos, y nada dice expresamente para los contratos con “Plazo de ejecución”, como el caso de la Encomienda de Gestión (actual encargo) que nos ocupa, al ser una obra, que se cumple cuando se entrega la obra (con independencia de si el plazo se prorroga o no), a no ser que hubiera resolución del contrato (en el presente caso, orden de cesar en la actividad encomendada).

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo de ejecución del encargo “EJECUCIÓN DE NUEVO PABELLÓN POLIDEPORTIVO DÍAZ FLOR”, hasta el 30 de junio de 2020, por causas que no le son imputables a la empresa, que tiene encaje, en el Convenio Marco suscrito con TRAGSA, en los términos que constan en el informe de la Dirección Facultativa de fecha 28 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Esta prórroga no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERO.- Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda de gestión.

CUARTO.- Complimentar lo previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.

QUINTO.- Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

Asimismo, se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEXTO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Consejo de Gobierno, de conformidad con el acuerdo adoptado por éste órgano, el día 30 de noviembre de 2018.

SÉPTIMO.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

LORENA MIRANDA DORADO
CONSEJERA DE JUVENTUD Y DEPORTES
FECHA 14/11/2019

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARÍA GENERAL
FECHA 14/11/2019

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDA AUTÓNOMA DE CEUTA

708.-

ANUNCIO

Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 18 de noviembre de 2019 por el que

“La Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo tiene previsto ausentarse de la Ciudad a partir del próximo día 18 de noviembre de 2019 hasta su regreso.

Los artículos 16.4 y 24 del actual Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, desarrollan jurídicamente el Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno, entre otros aspectos la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías.

En base a lo anteriormente expuesto,

He resuelto:

1.- Designar como suplente de la Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, como Consejera de Presidencia y Gobernación, en su ausencia, a partir del 18 de noviembre de 2019 hasta su regreso, al Excmo. Sr. D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FECHA 20/11/2019

709.- DECRETO DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDADE DE CEUTA, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DIECISIETE PLAZAS DE CELADOR-VIGILANTE DE LA CIUDADE DE CEUTA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL DE OFICIOS, GRUPO AP, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO COMPLEMENTARIA DE LA CIUDADE PARA EL AÑO 2017

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día once de septiembre de dos mil diecinueve el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 181, de fecha 30 de julio de 2019, para la provisión de diecisiete plazas de Celador-Vigilante de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017, se procede a la publicación de la lista definitiva

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Base 5.1 de la convocatoria dice que 5.1 terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran ex-

puestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (B.O.C.CE Extra nº 33 de 22-06-19).

RESUELVE

Primero.- 1.- Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Celador-Vigilante de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**2*25*	ABDELKADER	MEKKI	MUSTAFA
4*0**0*9*	ABDELKADER	MOHAMED	MOHAMED HASSAN
4*1***64*	ABDELLACH	AHMED	NADIA
097*K	ABDELLAH	AHMED	AHMED
*5***111*	ABDERRAHAMAN	LAARBI	BUSHRA
4**2**9N	ABDESELAM	ABDESELAM	OUTMAN
4*0***6*F	ABDESELAM	MOHAMED	ABDELKADER
*510***4*	ABDESELAM	MOHAMED	ANUAR
*5*9*3*2*	ABDESELAM	MOHAMED	HANAS
**07*0*2*	ABSELAM	HOSSAIN	MOHAMED
****707P	ABSELAM	LAYACHI	BILAL-BARAKA
097*4	AGUILAR	PEREZ	SERGIO
4*0****2B	AHMED	ABDELLAH	NAIMA
4*11*4***	AHMED	AHMED	HAKIM
4**78*5**	AHMED	LAYACHI	JALID
4*0****9Z	AHMED	MOHAMED	MUSTAFA
45**8**7*	AHMED	MOHAMED	NASIJA
4***3**2C	ALEJO	VERGEL	JOSE LUIS
450*1****	AL-LAL	MOHAMED	SAID
*5**3*03*	ALVAREZ	GÓMEZ	MARIANO
*50****1E	AMADOR	ARRABAL	TOMAS
*6**3*37*	ARJAZE	FARKHANI	KHALID
4**9*91**	ARTIEL	CASTILLO	LUIS MIGUEL
45**4*0**	ASENJO	MARTIN	ELOISA CRISTINA
***101**Q	BARROSO	ESCOLANO	LORENA
*5*95***K	BORBOLLA	GARCIA	ESTEBAN
*5*89***V	BUENO	MORON	FRANCISCO JAVIER
*506****Q	BUNUAR	KADDUR	NAGUIM
*5**7*4*D	CABELLO	MOLINA	JOSE MARIA
14****28*	CABELLO	MORENO	ANTONIO
45**4***C	CALDERÓN	ARRILLAGA	LUIS JAVIER
058*X	CANTO	SEGUNDO	JOSE IGNACIO
4509*****	CARRILERO	BARRERA	FRANCISCO RAUL
0*55D	CASTILLO	ESPINOSA	ANTONIO
451*****T	DORADO	RODRIGUEZ	M DEL AMOR
*505****E	DUARTE	RUIZ	MIGUEL
**1*24*0*	ELHAMMANI	KANJAA-RADI	AHMED
*5**1*50*	EL-HAMMANI	MOHAMED	AHMED
105*N	ELHICHO	ABDERRAMAN	NALLUA



DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
**1*6*12*	ELHICHO	ABSELAM	MUNIR
*5**95*6*	ELMECHKOURI	BOUALALIN	MOHAMED FARISS
45*11****	FERNÁNDEZ	PEREZ	ALVARO DE JESUS
1*43H	FERNÁNDEZ	RAMÍREZ	LOIDA
18*7F	FUENTES	GODINO	JOSE ANTONIO
*50***93*	GÓMEZ	DE MORA	DANIEL
0*29L	GÓMEZ	DUARTE	JUAN CARLOS
0673*	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	CRISTÓBAL
4**8**7*N	GONZÁLEZ	GRANJA	CLARA EUGENIA
4**21**6*	HAMED	HAMED	SARA
450*6****	HAMED	MOHAMED	HIMAN
09*8W	HASSAN	ABSELAM	YASSIIN
450****8*	HASSAN	MOHAMED	NORDIN
*51*4*1**	HOSSAIN	ABDESELAM	AHMED
45****2*N	HOYO DEL	MORENO	SONIA
****8*90A	HOYOS DE	DORADO	ÁLVARO
0*24G	IZQUIERDO	ISLA	JESÚS RAFAEL
*50*2**6*	IZQUIERDO	ISLA	JUAN ANTONIO
*5**683**	JARAMILLO	RODRÍGUEZ	JOSE LUIS
*50*0***K	JIMENEZ	FUENTES	JOSE MARIA
4*08****9*	JIMENEZ	FUENTES	M EVA
09*3Q	JIMENEZ	RAVIRA	M DEL MAR
*5*763***	JUAN	RODRÍGUEZ	M DEL MAR
*51***63*	LAARBI	AHMED	INTISAR
*5*609***	LARA	RUBIO	JOSE LUIS
4**81***R	LEÓN	RIVERA	ROSA MARIA
4***37*5*	LORENTE	PARDO	GEMMA
***71**6X	LOZANO	LÓPEZ	VIOLA DE ARCAS
*5**52*9*	MARTIN	GIL	FRANCISCO JAVIER
45****06*	MARTIN	RUIZ	RAFAEL
4*1**3*6*	MARUGAN	GALLARDO	JOSE
4***37**D	MERCADO	MIGUEL	SANDRA
4****133*	MESA	ESCOBAR	JESÚS
4*08**9**	MIRALLES	LUQUE	MIGUEL ÁNGEL
0*378	MOHAMED	ABDELLAH	MUSTAFA
45***81**	MOHAMED	ABDESELAM	HADILLA
*51*3***Y	MOHAMED	ABDESELAM	REDUAN
*5***876*	MOHAMED	ABSELAM	ABDELKRIM
4****60*P	MOHAMED	AHMED	ZOHAIR
*5*74*7**	MOHAMED	ALLAL	SAID
4*0**37**	MOHAMED	HAMED	LLAMAL
***050**T	MOHAMED	HAMED	SARA
*50*0***Q	MOHAMED	LAARBI	LAHASEN
4*08****D	MOHAMED	LAHASEN	ABDELMALIK
0*984	MOHAMED	TAIEB	ABDUL HAKIM
064*Q	MOLINA	DE LA CRUZ	JUAN RAMON
082*9	MORA	CASAS	JOSE JAVIER
4**12***B	MORA	MAESE	MANUEL
03*6***3*	MUÑOZ	ROSELL	ISABEL MARIA
45***15**	MUSTAFA	AHMED	AHMED
*5*0*9*3*	NAVARRO	SANCHEZ	CRISTÓBAL
1093*	NIETO	GÓMEZ	ANA BELÉN
451***4**	OLIVEIRA DE	CASTILLO	JAVIER
*509****E	ORDUÑA	MUÑOZ	SANTIAGO
45****9*E	ORDUÑA	PEREZ	JOSE MANUEL
4*1*7***R	ORDUÑA	PEREZ	SARA
451***9**	ORDUÑA	PEREZ	SERGIO
4*0*6**0*	PACHECO	CORBACHO	JOSE MARIA
*4*10*6**	PALOMINO	RASCO	VIRGINIA
4*04M	PENA	MÉNDEZ	JOSE LUIS
4**7***4B	PEREZ	FUENTES	YOLANDA
4**821***	PEREZ	PRIETO	ANA MARIA
0*95M	POZO	NIETO	JOSE MANUEL
****949*B	RAMÍREZ	CARRASCO	NURIA
4**9*8*6*	RANILLA	MARTIN	MANUEL JOSE
4**0**0*V	RIOS	DELICADO	CHRISTIAN

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
4***98*0*	RIOS	NAVARRO	JOSE LUIS
4*09***Y	RIOS	SANCHEZ	JAVIER
1009*	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	JACQUELINE ANTONIA
1083*	ROJAS	VILLAR	JOSE MARIA
45***8*M	ROMÁN	GUERRERO	MARIO
4**6***1X	ROMÁN	MARTIN	FRANCISCO
*4*5*9**M	RUIZ	GABILAN	M DE LA CRUZ
4*0***69*	RUIZ	MORAÑO	ELOY
*51***1*Z	RUIZ	RONDÓN	ALEJANDRO
45**5**6*	SAN MARTIN	GARCIA	ALEJANDRO
*5*8**26*	SANCHEZ	BAGLIETTO	INMACULADA
34****1*N	SANCHEZ	MORCILLO	PEDRO
*2*1*9**H	SANTOS	MARTIN	DAVID
*5*0***2D	SELAM	ELLAGHDAS	ANAS
*4*8***9L	SOLER	LUQUE	JORGE IGNACIO
**6*7*8*V	SUERO	MIRET	JAIME MANUEL
09*2D	TOLEDO	VACA	JESUS
4*0*17***	TRAVERSO	GARCIA	INMACULADA
09*39	ÚBEDA	GARCIA	MERCEDES
4****738*	VERA	PAREJA	GEMA
***16*0*H	VILLANUA	GAONA	FRANCISCO JOSE
990*E	VILLASCLARAS	ROJAS	MARINA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
*5**9*32*	AHSAINI	AHMED	SOURAYA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4*0**3*3*	CADENAS	LOPEZ	ANA GEMA	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
4*0***88*	CONEJO	ALMENDRO	MÓNICA	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
*5***674*	GODOY	DÍAZ	NOELIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4***0**5B	HAMIDO	ABDESELAM	REDUAN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4*0***9*H	MOHAMED	ABDESELAM	MOHAMED	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
*482**5*	ROMÁN	PACHECO	CARMEN PAULA	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
*5*8*8*8*	RUBIA DE LA	CAJAL	JUAN MANUEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
**60*8*6*	SANCHEZ	SANCHEZ	JUAN CARLOS	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
****410T	VIRUEL	RAMÍREZ	SARA	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN

TURNO DISCAPACIDAD**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**1*56*	ABDELMALIK	MOHAMED	MOHAMED LARBI
4*1**6*3*	CASANOVA	GÓMEZ	JOSE MANUEL
4*0***03*	CASTRO	GARCIA	JESÚS MANUEL
103*M	LORENTE	PARDO	ANA MARIA
*5***451*	MOHAMED	MILUD	BADIR
4***0**1L	MOHAMED	MOHAMED	ABDELKARIM
4*0***0*P	MORENO	SUAREZ	JUAN JOSE
*508***3*	ORDÓÑEZ	MÁRQUEZ	VÍCTOR MANUEL

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
*5**2*88*	MORÓN	URIBE	JUAN JOAQUÍN	NO ACREDITAR CONDICIÓN DE DISCAPACITADO
4*7**0*5*	RIBAS	RODRIGO	NURIA MARIA	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

Segundo.- El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D^a Elena Gómez-Tavira Gómez-Tavira
Suplente: D. Diego López Garcia.

Secretario:

Titular: D. Agustín Chaves López.
Suplente: D^a Nora Mohamed El Aarbi.

Vocales:

Titulares: D. Pedro del Corral Romero, D^a Lucía López Carnero, D. Juan Ramón León Linares, D. Jose Manuel González Castañeda, D. Francisco Ferrer Estudillo y D. Jaime Hoyos López.

Suplentes: D. Luis Hernández Garcia, D. José Fernando González del Hoyo, D. Juan Antonio Alonso Rodriguez, D. Juan Francisco Vega Romero, D. Jose Manuel Ortega Serrán y D. Eduardo Vallejo Delicado.

Tercero.- Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **27 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas, en la Sala de la Rotonda**, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinto.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FECHA 19/11/2019

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 21/11/2019

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

702.-**EDICTO**

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000436/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª. ANA RIVAS VILLALBA contra la empresa INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARARORES DE TURISMO DE ESPAÑA, FRATERNIDAD MUPRESPA, MUTUA UNIVERSAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD, MUTUA MAZ, MUTUA CESMA, SERVICIOS DE LIMPIEZA S.A., TRABAJO Y EMPLEO S.L., TRINITAS SA, CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, SERLVICON LIMPIEZA S.L., IMSERSO, PUERTA DE ÁFRICA SA, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Citar a las mismas ante este juzgado para el día 17 de diciembre de 2019 a las 10,30 horas para la celebración de los actos de la vista señalada en las actuaciones, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de CEUTA, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERVICIOS Y LIMPIEZAS S.A., TRABAJO Y EMPLO S.L., SERLVICON LIMPIEZA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

703.- EDICTO

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000023/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª. NADI ALILOUCH, MOHAMED LARBI AOUKHA, contra la empresa ADG MARINE SERVICE CB, JOSÉ MANUEL MUÑOZ ORTEGA, MANUEL PINEDA ZAS, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Estimo la demanda interpuesta por D. Mohamed Larbi Aoukha y D. Nadi Alilouch condenado a D. José Manuel Muñoz Ortega y a D. Manuel Pineda Zas, como comuneros de ADG MARINE SERVICE CB a abonar de forma solidaria, al Sr. Larbi la cantidad de 3.255,58 euros y al Sr. Alilouch, 3.087,58 euros brutos, por el salario de abril de 2017, las vacaciones no disfrutadas, la paga extraordinaria de diciembre y julio de 2017 y la del beneficio de ese año, dichas cantidades devengarán un 10% de interés pro mora en el pago de las mismas.

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la entidad demandada Empresas condenadas que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a JOSÉ MANUEL MUÑOZ ORTEGA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón

de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a diez de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

704.-

EDICTO

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª. ABDELZIZ BENMENDIL contra CONSERMAN S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000276/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que se dispone el artículo 59 de la LJS, **citar a CONSERMAN S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/12/2019 a las 13.00 horas, en este Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio**, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **CONSERMAN S.L.**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

705.- EDICTO

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000150/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª CARMEN CORELL CARRILLO contra la empresa ANFOBE SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Dña. Carmen Correll Carrillo contra ANFOBE SL declarando el despido como IMPROCEDENTE condenando a la misma a estar y pasar por esta declaración, así como a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, optar por las dos opciones:

-Readmitir a la actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, abonando los salarios dejados de percibir desde el día del despido (15 de abril de 2019) hasta la notificación de esta sentencia.

-Extinguir la relación laboral, indemnizando a la misma la cantidad de 960 euros.

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

La Empresa condenada si recurre, deberá acreditar al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

El incumplimiento de dicho requisito será insubsanable.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonio de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, **siendo carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANFOBE SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

706.-

EDICTO

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000328/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª CRISTINA FERNÁNDEZ ALACID, KATY EVELYN YAURI VINO contra la empresa ANBOFE S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Citar a la misma PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EL PRÓXIMO DÍA 30 DE ENERO DE 2020 A LAS 11,40 HORAS PARA LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN O EN SU CASO VISTA, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de CEUTA, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, **siendo carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANBOFE S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

707.-

EDICTO

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000316/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª NUHAILA MOHAMED HASSAN, CRISTINA FERNÁNDEZ ALACID, KATY EVELIN YAURI VINO, LAURA JARAMILLO GARCÍA contra la empresa ANBOFE S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Citar a la misma PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EL PRÓXIMO DÍA 30 DE ENERO DE 2020 A LAS 11,20 HORAS PARA LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN O EN SU CASO VISTA, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de CEUTA, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, **siendo carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación Y CITACIÓN en legal forma a ANBOFE S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA**700.-****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado Auto de 13-11-19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Estimo parcialmente la pretensión de medidas provisionales coetáneas a la demanda de divorcio presentada por doña Cristina Sánchez García frente a don Jamal Boukhrais. Así, la admisión a trámite de su demanda de divorcio tendrá, respecto de su hija Shalma Boukhrais Sánchez, las consecuencias provisionales expuesta en el fundamento de derecho Primero.

Remítase un oficio al Instituto Nacional de la Seguridad Social para que retenga del posible subsidio de desempleo que pudiera cobrar Jamal Boukhrais los 200 euros mensuales señalados para los alimentos de su hija y los ingrese en la cuenta que designe su madre.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de su clase.

Por este auto, lo acuerdo, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de JAMAL BOUKHRAIS con NIE ***94*14* se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

En Ceuta, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA**701.-****EDICTO**

D/Dª EVA ZURITA RUIZ, Letrado de la Administración de Justicia del JDO.1A.INST. E INSTRUCCIÓN N.5 de CEUTA, por el presente

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de YASSINE EL HAMMAJI EL KASMI frente a LOUBNA EL KHATTABI se ha dictado sentencia, cuyo fallo en extracto es el siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por DON YASSINE EL HAMMAJI EL KASMI, prepresentado por el procurador Sra. Román Bernet y asistido del letrado Sr. Lahasen Lahasen, contra DOÑA LOUBNA EL KHATTABI, cuya situación procesal es la de rebeldía, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración.

Y encontrándose dicho demandado, LOUBNA EL KHATTABI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos